

de los Nuevos sus Mestres nonbravan y nonbraron por Regidores
del papel sellado para el año añonico Medina de
de esta Villa a el qual se le libre mandami conca el Mayor
de sus propios de los quarenta de que se ha conuencido
por ayuda de costa para los gastos de obligacion en la Casa
de la Villa de Casavaca de donde traiga el papel conuencido
dunco y necesario para dha año proximo venidero loge
el Nuevo para su aceptación y fianza de ello se ha
Escrivimienno

Lo que quando por Sum^o dho S.º Alcalde mayor se hizo pre
sente seis tiempo o porcuero para la medida de pinos y
olmos segun passuena la 2.^a ordenanza para que en su
ynteligenzia disponga una villa lo conueniente. Venidos
de todo sus Mestres acordaron que desde luego en las dhas
quantas que previene dha 2.^a ordenanza se pracci
que la zuada medida de pinos y plantio de olmos en la
vicia y gastos que tienen manifestado los expresos
de esta Villa y conuencido de las dhas praccias en el año
proximo pasado a que asista el Mayor como a pro
pio y los gastos que ocuesan se siglan y paguen a las
penas aplicadas a el aumento de dho plantio para lo q
se des padre el mandami correspondiente

Lo que quando hizore a unimio presento en este Ayunta
mto por Sum^o dho S.º Alcalde mayor se del proprio modo
tiempo o porcuero para la visita de terminos para re
conozca si alguna de las Villas comarcanas se intro duzi
do en este termino y probar del remedio correspondiente y
sus Mestres enterados de todo dizeon que mediante a las ca
tedades con que se halla una Villa y esta faciente es a
Encom.^{da} por cuya causa no ay pensara que por suplico
como Encom.^{da} a vista a dha Villa ni ayda con los
gastos que corresponden y demar de ello haue como yo